



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MPS

Sechura, 01 de Octubre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0416-2019-MPS-GM/GAJ-VHBA, de fecha 10 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre Ordenanza de Creación que Regula y Organiza el Servicio de Serenazgo;** el cual ha sido tratado y debatido en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha treinta de Setiembre del dos mil diecinueve; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 277-2019-MPS-GM-SGC/SGSC de fecha 13 de Agosto del 2019, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; manifiesta que la Contraloría General de la República del Perú, emite informe de visita de Control a la Municipalidad Provincial de Sechura, para hacer de conocimiento la existencia de observaciones, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan; en la misma que solicitan la elaboración y emisión de la Ordenanza que regular y organiza el Servicio de Serenazgo; por lo tanto emite el presente informe solicitando la Creación de la Ordenanza Municipal que regule y organice el Servicio de Serenazgo.

Que, mediante Informe de visto la Gerente de Asesoría Jurídica señala que la Creación de la Ordenanza Municipal que regula y organiza el Servicio de Serenazgo, en concordancia con la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, dispone la Creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, por lo tanto en amparo al artículo N° 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala en su numeral 1.1, como función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, considerando así que apruebe la Creación de la Ordenanza que regular y organiza el Servicio de Serenazgo; asimismo recalca que la aprobación de la Ordenanza coadyuva a un buen servicio del personal a cargo de brindar apoyo de Seguridad en la jurisdicción de la Provincia de Sechura; por lo que opina y recomienda que resulta viable y factible lo solicitado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, respecto a la aprobación de la Ordenanza que Regula y Organiza el Servicio de Serenazgo; asimismo se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para su debate, análisis y aprobación de la Ordenanza que Regula y Organiza el Servicio de Serenazgo, conforme al artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los artículos 38°, 39° y 40°.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, es gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción tal como lo estipula el artículo 194° de la Constitución Política del Perú texto introducido por Ley 27680 de la reforma de la Constitución sobre descentralización, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; con el voto unánime en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y ORGANIZA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE SECHURA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción de la Provincia de Sechura, que asegure el mantenimiento del orden interno de la provincia, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú a quien se le reconoce como el rector sobre la materia.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al alcalde para que disponga las autorizaciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente su servicio, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 016 -2019-MPS

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad Provincial de Sechura, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, en relación al Servicio de Serenazgo tiene las siguientes competencias:

- Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el serenazgo de la Provincia de Sechura.
- Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Sechura.
- Promover la participación vecinal en asuntos de Seguridad Ciudadana.
- Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables de serenazgo de la Provincia de Sechura.
- Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades distritales y la Policía Nacional del Perú.
- Otras que disponga el Consejo Municipal de Sechura.

ARTÍCULO 4°.- Funciones Generales y específicas del Servicio de serenazgo:

1. FUNCIONES GENERALES:

- Vigilar e informar situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia.
- Apoyar al ciudadano y la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- Comunicar de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias y otras instituciones, según se requiera, para la atención de situaciones de emergencia.
- Participar en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Gobernación y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, en el marco de los Planes de Seguridad Ciudadana.
- Apoyar al cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos de naturaleza comercial, deportiva, social, cultural y religioso.
- Apoyar en casos de incendios, inundaciones y otros desastres, en labores de auxilio y evacuación. g. Colaborar en mantener la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.
- Operar las cámaras de video vigilancia y el uso de las tecnologías de información y comunicación — TICs, permitiendo su articulación y conectividad con los centros de monitoreo de cámaras de vigilancia de la Policía Nacional del Perú y otros servicios de emergencia.
- En casos de delitos y faltas flagrantes podrá retener al presunto implicado, poniendo en forma inmediata al retenido a disposición de la Policía Nacional del Perú, en aplicación de la Ley N° 29372, Ley de Arresto Ciudadano y Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957).
- Formular el respectivo parte de ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio.
- Proporcionar información al ciudadano de forma inmediata de centros comerciales, centros de salud, deportivos, religiosos, culturales, turísticos, vías públicas, y otros, en cuanto sea requerido.
- Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional del Perú para viabilizar el tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- Hacer cumplir las disposiciones establecidas en las ordenanzas regionales y municipales.
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo gobierno regional, municipalidad provincial, distrital y centro poblado, cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia.
- Supervisar el cumplimiento de las ordenanzas regionales y municipales, de los servicios públicos y de otros instrumentos de gestión en coordinación con las dependencias del gobierno local.
- Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la Ley.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) Continua Ordenanza Municipal N° 016 -2019-MPS

2. FUNCIONES ESPECÍFICAS

2.1 Serenos de patrullaje a pie:

- a. Cumplir las disposiciones y consignas que sean encomendadas para el servicio.
- b. Conocer su sector de patrullaje, a fin de identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa de delito y mapa de riesgo.
- c. Conocer a los vecinos de su sector asignado para generar acercamiento y confianza en el Servicio de Serenazgo, a fin de coadyuvar en la prevención de delitos, faltas y contravenciones.
- d. Efectuar el patrullaje con mayor frecuencia en los puntos críticos y zonas de riesgo de las jurisdicciones.
- e. Informar sobre el estado en el que recibe y entrega los bienes (equipo de comunicación, etc.) asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f. Permanecer alerta ante cualquier situación que perturbe la tranquilidad y el orden público. En caso advierta la presencia de personas, vehículos u objetos sospechosos, solicitará el apoyo correspondiente a su Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las circunstancias.
- g. El desplazamiento del patrullaje debe ser a una cadencia que le permita observar su entorno y situaciones inusuales que puedan desencadenar delitos, faltas y contravenciones.
- h. Variar su itinerario y horario de patrullaje para no ser previsible.
- i. Apoyar a las personas con discapacidad durante su desplazamiento o cruce de calles hasta un lugar prudente.
- j. Durante su desplazamiento, debe observar situaciones inusuales respecto a puertas, ventanas abiertas y otras circunstancias que puedan significar un riesgo a la seguridad de la propiedad pública y privada.
- k. Entregar diariamente, los partes de intervención, correctamente llenados, sobre las ocurrencias del servicio correspondiente a su turno.
- l. Atender diligentemente las emergencias y pedidos de información del vecindario.
- m. Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.
- n. Informar sobre los hidrantes anti incendios que deben de estar situados en lugares fácilmente accesibles y señalizados, fuera de espacios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos.

2.2 SERENOS DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO:

- a. El patrullaje debe realizarse respetando la hoja de ruta asignada.
- b. Comunicar las ocurrencias durante su servicio, por los medios de comunicación disponibles.
- c. Emplear vehículos en condiciones óptimas que le permitan cumplir sus funciones.
- d. El vehículo debe ser conducido a una velocidad prudencial que permita el control visual de acciones o situaciones irregulares que impliquen riesgos potenciales para la seguridad y el orden público.
- e. Cuando por necesidad del servicio tenga que desplazarse a una velocidad mayor a la reglamentaria, debe hacer uso de las señales audio-visuales, adoptando las medidas de seguridad para evitar accidentes de tránsito. 6) Realizar el patrullaje integrado en coordinación y apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- f. Estar atento en todo momento a cualquier incidente y ocurrencia (hechos delictivos, accidentes y otros) para su atención oportuna de acuerdo a su competencia.
- g. Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la Ley.



Municipalidad Provincial de Sechura

(4) Continua Ordenanza Municipal N° 016 -2019-MPS

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR la modificación de la Estructura Orgánica e incluir en el Reglamento de organización y funciones del ROF, el Servicio de Serenazgo en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Sechura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sechura, es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de faltas y delitos con la colaboración de la ciudadanía de la provincia de Sechura.

SEGUNDO.- El Serenazgo Municipal de la Provincia de Sechura, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juego, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

TERCERO.- La municipalidad provincial de Sechura establecerá las casetas de vigilancia dentro de la zona urbana para el personal de serenazgo, previa elaboración del estudio técnico y aprobación correspondiente.

CUARTO.- Facultar al Alcalde Provincial dictar normas complementarias mediante decreto de alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del servicio del serenazgo en la provincia de Sechura.

QUINTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; la respectiva publicación de la Presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munisichura.gob.pe) y la Sub Gerencia de Comunicaciones proceder a la difusión de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.